



CONTRATO No. CAS-035/2016
MONTO: \$191,339.55 IVA INCLUIDO

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 02 DE SEPTIEMBRE AL 01 DE OCTUBRE DE 2016

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA GRUPO EMPRESARIAL RAA, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RODRIGO HERNÁNDEZ MARQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA AL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANUNCIÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DE REFERENCIA 710.2015.10.2-18940, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO IP-2016-10 Y IP-2016-11, REQUISICIÓN NÚMERO 00000129 Y 00000130.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-011L5X001-E40-2016, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PROCEDIMIENTO APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. EL "PROVEEDOR"

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP

CONTRATO No. CAS-035/2016

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N° 9,090 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2011, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132 DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JESÚS MALDONADO CAMARENA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 46304*12, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2011, MISMA QUE SE AGREGA EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 1.

II.2.- QUE EL C. RODRIGO HERNANDEZ MARQUEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N° 23,732 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 81 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCÍA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO SE SUPRIME NÚMERO EXPEDIDA POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: MAQUILAR, COMPRAR, VENDER, FABRICAR, ENSAMBLAR, ASESORAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR, Y POSEER TODO TIPO DE MERCANCÍA, ARTÍCULOS, BIENES MUEBLES Y PRODUCTOS, YA SEAN EN ESTADO NATURAL, SEMIACABADOS O TERMINADOS ARTIFICIALES, RELACIONADOS CON LOS OBJETOS SOCIALES, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. GER1102031K8Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD TOLUCA-METEPEC N° 913, COLONIA XINANTECATL, METEPEC ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52169, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



CONTRATO No. CAS-035/2016

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES QUE EL "CONALEP" ADQUIERA INSUMOS DE FOTOCREDENCIALIZACIÓN, (PARTIDAS 1, 2, 6 Y 7), LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL CONALEP" INSUMOS DE FOTOCREDENCIALIZACIÓN, (PARTIDAS 1, 2, 6 Y 7), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y COTIZACIÓN DE EL "PROVEEDOR" MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN DEL BIEN UODDF	TOTAL DE BIENES
Ribons para credencializadora mod. P120i Marca Zebra (Num de parte Zcd 800017-240) de 5 paneles (3 sublimación, 1 Negro Resina, 1 Ovwelray) 200 Impresoras (PARTIDA 1)	162
Zebra White Pvc Card (500 Cards) Num Parte 104523-111 (PARTIDA 2)	60
Card printer products, stk-rbn,i- series, y micko 200 manuf número 800015-440 (PARTIDA 6)	3
True secure premier laminates, 350 image per roll. Kty 1 roll, secure/geniune, lote número 12-01166, Num Parte 800015-120 (PARTIDA 7)	3

ASIMISMO EL "PROVEEDOR", SE COMPROMETE Y MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL APOYO, RESPALDO Y QUE GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OFERTADOS.

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA Y DE EQUIPAMIENTO PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON EL SUMINISTRO DE BIENES REQUERIDOS PARA ESTA LICITACIÓN, ADEMÁS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE DEMUESTREN DE FORMA CONTABLE QUE NO ESTÁ EN QUIEBRA.

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDIENTES A TODAS LAS PARTIDAS, CUMPLAN CON LA GARANTÍA DE LOS BIENES OFERTADOS, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, LA CUAL DEBERÁ SER MÍNIMO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA.

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS EN DONDE SE SOLICITAN "CARTUCHOS DE TINTA" LOS BIENES A OFERTAR CUENTAN CON FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL DEBERÁ SER MAYOR A UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ÉSTE CONTRATO Y QUE ESTÁN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: COTIZACIÓN.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



CONTRATO No. CAS-035/2016

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRECIO SERA FIJO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES EL CUAL ES DE \$164,947.88 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA COTIZACIÓN DEL "PROVEEDOR", MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 2.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO DEL CONCEPTO	SUBTOTAL
1	Ribons para credencializadora mod. P120i Marca Zebra (Num de parte Zcd 800017-240) de 5 paneles (3 sublimación, 1 Negro Resina, 1 Ovevrlay) 200 Impresoras	162	787.50	127,575.00
2	Zebra White Pvc Card (500 Cards) Num Parte 104523-111	60	540.92	32,455.20
6	Card printer products, stk-rbn;i- series, y micko 200 manuf número 800015-440	3	769.36	2,308.08
7	True secure premier laminates, 350 image per roll. Kty 1 roll, secure/geniune, lote número 12-01166, Num Parte 800015-120	3	869.87	2,609.61

SUMA DE SUBTOTALES (PRECIO UNITARIO)	164,947.89
I.V.A.	26,391.66
TOTAL	191,339.55

QUINTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CORRERÁ DEL 02 DE SEPTIEMBRE AL 01 DE OCTUBRE DE 2016, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES.

SEXTA: FORMA DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA ENTREGADA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES POR CONDUCTO DEL ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SÉPTIMA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO A EL "PROVEEDOR" DEBIENDO ESTE ÚLTIMO A REINTEGRARLAS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



CONTRATO No. CAS-035/2016

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, PUEDAN PROVOCAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR EL SERVICIO REALIZADO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

NOVENA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 02 DE SEPTIEMBRE AL 01 DE OCTUBRE DEL 2016, MÁS UN AÑO, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS Y NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG



CONTRATO No. CAS-035/2016

LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- "EL CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES.

LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL "PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, O SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" ÚNICAMENTE REEMBOLSARÁ A EL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE ENTREGARÁN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA PACTADA, SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO; SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES; POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES; SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONALEP, NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO; Y SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



CONTRATO No. CAS-035/2016

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A EL "PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ÉSTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO."

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



CONTRATO No. CAS-035/2016

- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA.
- POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 5% DIARIO DEL MONTO TOTAL DE LO NO ENTREGADO, HASTA QUE SE LLEGUE AL LÍMITE DE LA FIANZA QUE ES EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- DICHAS PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR", CON MOTIVO DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR LO QUE EL "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA AL CONALEP DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE EL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

DÉCIMA SEPTIMA: LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ EN LA JEFATURA DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, UBICADA EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, 2DA. SECCIÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES, DE LAS 9:00 A LAS 14: 00 HORAS.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



CONTRATO No. CAS-035/2016

CONDICIONES DE ENTREGA: EL PROVEEDOR, DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS OFERTADAS Y A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO. LOS BIENES, DEBERÁN ENTREGARSE PUESTOS A PISO DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS O DETERIOROS EN LAS MANIOBRAS DE DESCARGA.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, EN EL ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE OFICINAS NACIONALES, NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NÓMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR "EL PROVEEDOR".

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DE 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL "CONALEP", TRANSCURRIDO EL TIEMPO LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIDAD, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE SEPTIEMBRE 2016.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



CONTRATO No. CAS-035/2016

POR EL "CONALEP"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"

C. RODRIGO HERNANDEZ MARQUEZ
APODERADO LEGAL DE GRUPO EMPRESARIAL
RAA, S.A DE C.V

REVISÓ TÉCNICAMENTE

ING. HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN
DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGIAS
APLICADAS

TESTIGO

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-035/2016, QUE CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CON EL PROVEEDOR: GRUPO EMPRESARIAL RAA, S.A DE C.V.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

ANEXO 1

LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

NOTARIA PUBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

TELEFONOS: (722) 2189921
2189916
FAX: 2189968

2 DE ABRIL DE 2008
BARRIO DE SAN MIGUEL
ZINACANTEPEC, MEXICO, C.P. 61850.



ESCRITURA NÚMERO NUEVE MIL NOVENTA (9,090)

VOLUMEN TRESIENTOS TREINTA Y CINCO (335) ORDINARIO

FOLIOS NOVENTA Y TRES AL CIEN (093 - 100)

ACTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SOLICITANTES: MARÍA TERESA TAPIA MACEDO, IRMA PALOMA QUIROZ LÓPEZ
y RICARDO MORAN GAYTAN.

--- EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a los tres días del
mes de febrero del año dos mil once.

--- ANTE MÍ, LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, con residencia en este municipio,
comparecen los señores MARÍA TERESA TAPIA MACEDO, IRMA PALOMA QUIROZ
LÓPEZ y RICARDO MORAN GAYTAN, con el objeto de otorgar la escritura de
constitución de una Sociedad Mercantil, que llevará como denominación GRUPO
EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo las
siguientes:

PROTESTA DE LEY

--- Para los efectos de los antecedentes, declaraciones y cláusulas que los comparecientes
harán y justificaran en este acto, procedí a protestarlos para que se conduzcan con verdad,
los apercibí del delito en que incurre quien declara con falsedad y los enteré del contenido,
alcances y consecuencias legales de los artículos setenta y nueve fracción octava y ciento
sesenta de la Ley del Notariado del Estado de México, atentos a lo anterior y habiendo
protestado decir la verdad, lo que a cada uno corresponde declaran que:

ANTECEDENTES

--- ÚNICO.- Que para el otorgamiento de esta escritura, se solicitó y obtuvo el permiso
de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número 1502453 (uno, cinco, cero, dos,
cuatro, cinco, tres), expediente 20101500202 (dos, cero, uno, cero, uno, cinco, cero, cero,
dos, cero, dos), folio número 101013158001 (uno, cero, uno, cero, uno, tres, uno, cinco,
ocho, cero, cero, uno) de fecha trece de octubre de dos mil diez, por medio del cual la
Secretaria del ramo concede permiso para constituir la Sociedad Mercantil denominada
GRUPO EMPRESARIAL RAA SA DE CV, mismo que se remite al apéndice de
documentos del protocolo a mi cargo con la declaración general de pago de derechos bajo
la letra "C".

Atentos a lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:

ESTATUTOS SOCIALES

CLAUSULAS

-----CAPITULO PRIMERO-----

---DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD---

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL que se denominará GRUPO EMPRESARIAL RAA, denominación que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V. -----

SEGUNDA.- El Objeto de la Sociedad será: -----

A.- Fabricar, maquilar, comprar, vender, elaborar, almacenar, importar, exportar, arrendar, subarrendar, distribuir, hipotecar, transmitir, poseer, transferir, gravar, pignorar, todo tipo de maquinaria, implementos, refacciones, accesorios, partes y derivados relacionados con las industrias : I).- Metal-mecánica; II).- Automotriz; III).- Hulera; IV).- Alimenticia; V).- Ferretera y materiales de construcción; VI).- Textil; VII).- Eléctrica; VIII).- Electrónica; IX).- Química y farmacobiología; X).- Pesquera; XI).- Papelera; XII).- Relojera; XIII) Maderera; XIV).- Refresquera; XV).- Cartonera; XVI).- De vidrios cristales y parabrisas; XVII) Talabartera; XVIII).- De materiales sintéticos; XIX).- Editorial; XX).- Ganadera; XXI).- Agrícola; XXII).- Avícola; XXIII).- De calzado, XXIV).- Fotográfica; XXV).- Cinematográfica, XXVI).- Tabaquera; XXVII).- Vinateria; y XXVII).- De la computación. -----

B.- Asesorar, fabricar, maquilar, distribuir, poseer, elaborar, comprar, vender, reparar, empacar, exportar, importar, almacenar, en general comerciar con productos ya sean en estado natural, semiacabados, naturales, o artificiales, relacionados con las industrias: I).- Metal-mecánica; II).- Automotriz; III).- Hulera; IV).- Alimenticia; V).- Ferretera y materiales de construcción; VI).- Textil; VII).- Eléctrica; VIII).- Electrónica; IX).- Química y farmacobiología; X).- Pesquera; XI).- Papelera; XII).- Relojera; XIII) Maderera; XIV).- Refresquera; XV).- Cartonera; XVI).- De vidrios cristales y parabrisas; XVII) Talabartera; XVIII).- De materiales sintéticos; XIX).- Editorial; XX).- Ganadera; XXI).- Agrícola; XXII).- Avícola; XXIII).- De calzado, XXIV).- Fotográfica; XXV).- Cinematográfica, XXVI).- Tabaquera; XXVII).- Vinateria; y XXVIII).- De la computación. -----

C.- Maquilar, comprar, vender, fabricar, ensamblar, asesorar, distribuir, importar, exportar, y poseer todo tipo de mercancía, artículos, bienes muebles y productos, ya sean en estado natural, semiacabados o terminados artificiales, relacionados con los objetos sociales. -----

D.- Comprar, poseer, vender, hipotecar, transmitir, subarrendar, administrar, o usar los bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de sus objetos sociales, proyectar, presupuestar y asesorar todo lo relacionado con el objeto social o en virtud de acuerdos o contratos con la federación, estados, municipios. -----

LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

NOTARIA PUBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

TELEFONOS: (722) 2189921
2189916
FAX: 2188268

2 DE ABRIL DE 1988,
BARRIO DE SAN MIGUEL,
ZINACANTEPEC, MEXICO, C.P. 51350.



E.- Establecer, obtener, operar, rentar, subsidiar y fomentar laboratorios de investigación y centros experimentales y dedicarse a investigaciones científicas y técnicas, experimentales y pruebas de toda clase, fomentar la investigación científica y técnica; mantenimiento, subsidio y prestación de asistencia de laboratorios y centros experimentales; conferencias y juntas científicas, incluyendo la remuneración a científicos, técnicos, profesionales y profesores; y, en general prestar asistencia activa, y premiar estudios, experimentos, investigaciones e invenciones de toda clase, que estén relacionados con el objeto social. —

F.- Impulsar, organizar, e invertir en la promoción de toda clase de actividades industriales o comerciales de cualquier tipo de sociedades civiles o mercantiles, dentro o fuera del territorio nacional, así como adquirir, administrar, comprar, arrendar o invertir en las mencionadas sociedades, ya sea como tenedora de acciones o partes de capital, de bonos, obligaciones, mediante contratos o actos de cualquier naturaleza relacionados en el objeto social. —

G.- Afianzar y co-afianzar el cumplimiento de obligaciones a cargo de terceros y en general garantizar individual, solidaria, subsidiaria o mancomunadamente, según corresponda a sus intereses, con o sin contraprestación, mediante el otorgamiento de limitaciones de dominio, avales, incluso con prenda o hipotecaria o bajo cualquier otra forma de garantía permitida por la ley, obligaciones en nombre propio o de terceros, siempre y cuando y tratándose de terceros, los mismos sean sociedades que tengan participación directa o indirecta en las acciones de la sociedad o en las cuales la sociedad tenga participación directa o indirecta, y por lo tanto, suscribir los títulos de crédito, convenios, contratos y demás documentos necesarios para el otorgamiento de dichas garantías. —

H.- Emitir, aceptar, girar, liberar, endosar, avalar, certificar, efectuar, y realizar en cualquier forma de suscripción, títulos y operaciones de crédito, títulos valor con o sin garantía e instrumentos de pago, así como todo tipo de convenios, contratos, negocios, o actos jurídicos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con los mismos, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o de cualquier legislación aplicable. —

I.- Asesorar a particulares, sociedades mercantiles o civiles, asociados, autoridades federales, estatales y municipales, ya sean nacionales o extranjeras, en asuntos de carácter económico, financiero, contable, jurídico y de cualquier otra naturaleza, así como contratar los servicios técnicos y profesionales para la realización de tal asesoramiento. —

J.- Adquirir, poseer, vender, ceder, arrendar, subarrendar, y dar licencias de uso, gravar y enajenar en cualquier otra forma, franquicias mexicanas o extranjeras, derechos sobre patentes, licencias, privilegios, invenciones, mejoras, procesos, derechos de autor, marcas

y nombres comerciales, relacionados o útiles al negocios de la sociedad o usar los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto social.-

K.- Comerciar en los ramos relacionados con el objeto social y poder establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, sin que por esto se modifique su domicilio social, comprar, vender, toda clase de bienes muebles y accesorios e hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, darlos en pago o constituir sobre ellos derechos reales, ceder los créditos hipotecarios o bajo otra forma, prendarios, efectuar préstamo con garantía hipotecaria bajo otra forma de seguridad real o personal, formar parte de otra sociedad y practicar con relación a tales actos y contratos los que sean consecuencia lógica y natural de los mismos y los que especialmente se convengan, incluso la adquisición y cesión de derechos y acciones y la cancelación, ampliación, reforma y ejecución de obligaciones y gravámenes.-

L.- Celebrar y cumplir contratos de toda clase con cualquier persona física o moral, municipio, estado o dependencia gubernamental, relacionados con el desarrollo del objeto social.-

M.- Disponer en todo o en parte de sus negocios, propiedades, posesiones y obligaciones de la sociedad.-

N.- Solicitar y obtener dinero para el desarrollo de los objetos sociales, sin limitación en cuanto a cantidades, girar, suscribir, aceptar, endosar y librar pagares, letras de cambio, girar bonos, obligaciones y cualquier otro título de crédito o comprobante de adeudo y garantizar su pago, así como el pago de intereses que cause mediante hipoteca, prenda, transmisión o cesión de fideicomiso de todo o parte de los activos de la sociedad.-

Ñ.- Adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades sean civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras.-

O.- Representar toda clase de personas físicas o morales ya sean de la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de comisionista, intermediario, representante legal o apoderado.-

P.- En general, llevar a cabo cualquier otro tipo de negocios relacionados con el objeto social ejercitando al efecto todas las facultades que le confieren las leyes de la República Mexicana y llevar a cabo dicho objeto, en la extensión que pudiera hacerlo cualquier otra persona física.-

Para operar la sociedad deberá contar previamente con los permisos, licencias y autorizaciones que establezcan las leyes de la materia y observar las disposiciones de leyes de orden e interés público.-

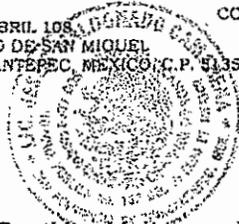
TERCERA.- La Sociedad tiene su domicilio en el municipio de **METEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, sin perjuicio para establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la

LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

NOTARIA PUBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

2 DE ABRIL LOS ANGELES CALIFORNIA
BARRIO DE SAN MIGUEL
ZINACANTEPEC, MEXICO, C.P. 71350.

TELEFONOS: (722) 2189921
2189916
FAX: 2188268



República Mexicana o del Extranjero y de señalar domicilio convencional en los contratos que celebre. _____

CUARTA.- La duración de la sociedad será de: **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura. _____

QUINTA.- En términos de los artículos quince de la Ley de Inversión Extranjera; catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los socios adoptan la cláusula de admisión de extranjeros, por lo que todo extranjero que en el acto de constitución o en cualquier otro tiempo, adquiera acciones, partes sociales o derechos de la presente sociedad, se considera por ese simple hecho como mexicano, asimismo, asumirá los derechos y obligaciones que deriven de los contratos que en su caso se celebren, por lo renuncia a invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso contrario; de perder las acciones, partes sociales o derechos adquiridos, en beneficio de la nación mexicana. _____

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL

SEXTA.- La porción fija del capital social sin derecho a retiro será de: **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, estará representado por **SESENTA ACCIONES** nominativas e indivisibles, con valor de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, y se denominarán acciones serie "A". La porción variable del capital social será ilimitada y estará representada, en su caso, por acciones nominativas con valor nominal de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cada una, y de denominarán como acciones serie "B". _____

SÉPTIMA.- La sociedad reconocerá como accionista a quienes esté registrados con tal carácter en el Libro de Registro correspondiente, salvo en el caso de orden judicial en contrario. La sociedad deberá inscribir en dicho registro, los aumentos o disminuciones al capital social; y, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen de las acciones suscritas. _____

OCTAVA.- Los aumentos del capital social podrán ser fijados únicamente por resolución tomada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, pero no podrá decretarse ningún aumento antes de que estén íntegramente pagadas las acciones que constituyan el aumento inmediato anterior. Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que decreta el aumento o cualquier Asamblea Extraordinaria posterior, fijará los términos y condiciones en que deba llevarse a cabo dicho aumento, siempre gozarán los accionistas del derecho preferente a suscribir los aumentos, en proporción al número de sus acciones, conforme al artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

NOVENA.- Las reducciones al capital social deberán ser aprobadas por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Todas las reducciones serán por acciones íntegras y de acuerdo a lo siguiente: -----

I.- Tan pronto como se decreta una reducción de capital, la resolución deberá notificarse a los accionistas, quienes podrán solicitar la amortización de sus acciones en proporción a la disminución decretada; tal derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación. -----

II.- Si dentro del término establecido hubiere alguna petición de reembolso por un número de acciones que correspondan al capital que va a reducirse, se reembolsará a los accionistas que lo soliciten, en la fecha en que se hubiere determinado. -----

III.- Si las solicitudes de reembolso excedieren del capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que se hubiere determinado. -----

IV.- Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que deberían ser amortizadas, se reembolsarán las acciones de los accionistas que así lo solicitaren y se designará por sorteo ante fedatario público, el resto de las acciones que deban amortizarse hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital. -----

En caso de reducción del capital social, siempre y cuando no hayan transcurrido más de dos años desde la fecha de su pago, no se amortizarán las acciones pagadas en especie, en todo o en parte, a menos que los titulares de dichas acciones garanticen el valor de los bienes aportados en pago de las mismas, en los términos y condiciones que determine la propia Asamblea de Accionistas que apruebe dicha reducción. -----

DÉCIMA.- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas en términos de lo que establece el artículo ciento trece de la Ley de Sociedades Mercantiles. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos. Los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único. Los títulos de las acciones o los certificados provisionales deberán contener los requisitos que establecen los artículos ciento veinticinco y ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán contener la disposición contenida en el artículo QUINTO de estos estatutos. -----

DÉCIMA PRIMERA.- La distribución de las utilidades y del capital social se hará en proporción al importe exhibido de las acciones. -----

----- CAPITULO TERCERO -----

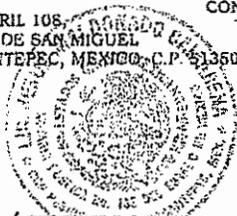
----- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS -----

LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

NOTARIA PUBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

2 DE ABRIL 108
BARRIO DE SAN MIGUEL
ZINACANTEPEC, MEXICO, C.P. 51360.

TELEFONOS: (722) 2189921
2189916
FAX: 2188268



DÉCIMA SEGUNDA.- La Asamblea General de Accionistas reunida de acuerdo con las formalidades de estos estatutos, es el órgano supremo de la Sociedad y representa a la totalidad de las acciones y sus disposiciones y resoluciones válidamente adoptadas, obligarán a todos los accionistas incluyendo a los ausentes y disidentes, con las limitaciones que establezca la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias; serán Extraordinarias aquellas en que se trate cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y serán Ordinarias las demás. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias sólo se ocuparan de los asuntos incluidos en la Orden del Día; pero las Ordinarias anuales deberán tratar además los enumerados en el artículo ciento ochenta y uno de la citada Ley. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias se celebrarán en el domicilio social, de lo contrario serán nulas.

Actuará como Presidente en las Asambleas Generales de Accionistas, el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, nombrando al Secretario de la misma y Escrutadores en el momento de la celebración. En caso de ausencia de la persona mencionada, los asistentes a la Asamblea nombrarán al Presidente de la misma.

DÉCIMA CUARTA.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y en la fecha que fije el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que hubiere de tratar los asuntos de su competencia.

DÉCIMA QUINTA.- La convocatoria para las Asambleas Generales deberá ser firmada por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único, o en su caso, por el Comisario, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante publicación de un aviso en el periódico de mayor circulación en la entidad del domicilio social señalado o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con anticipación no menor de quince días naturales a la fecha señalada para la reunión. La convocatoria contendrá la designación del lugar, fecha y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea, el Orden del Día y la firma de quien o quienes la hagan. En caso de que no se reúna quórum necesario para la celebración de la Asamblea General, se hará una segunda convocatoria publicada en la misma forma arriba prevista, por lo menos diez días naturales antes del día señalado para la Asamblea.

DÉCIMA SEXTA.- Podrá celebrarse Asamblea sin previa convocatoria siempre que esté representada la totalidad de las acciones que integran el capital social.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para que una Asamblea Generales de Accionistas se considere legalmente constituidas, se deberá observar lo siguiente: -----

I.- En tratándose de Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, deberá estar representada, por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. -----

II.- En tratándose de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social. -----

DÉCIMA OCTAVA.- De todas las Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, e incluso las que no lleguen a desarrollarse por falta de quórum, se redactará un acta, la cual deberá ser firmada cuando menos por el funcionario que presida, por el secretario, los escrutadores designados, y por los comisarios que estén presentes. -----

Las actas de Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en un Libro de Actas que será llevado por el Secretario, junto con un duplicado de las actas. -----

Las actas de Asambleas cuando menos, deberán contener: la fecha, el lugar donde se celebra, el nombre de los accionistas presentes o invitados, el nombre de las personas que por decisión de los presentes fungirán como Presidente, Secretario y Escrutadores, el nombre del comisario si está presente, la lista de accionistas presentes o representados y cómo se acreditó tal representación y los números de acciones que cada uno represente así como el número de votos de que cada uno puede hacer uso, el resultado del escrutinio y la declaración de estar válidamente instalada la Asamblea por existir el quórum de presencia estatutario para la asamblea y el hecho de haber o no convocatoria, el orden del día, el desahogo de los diversos puntos a tratar y sus resoluciones, la designación de un delegado que comparezca, en su caso, ante fedatario público a solicitar la formalización del acta, la hora de la conclusión de la Asamblea y el hecho de haber sido leída y firmada. -----

A las actas de Asambleas, se anexarán si los hubiere la lista de asistencia de los accionistas presentes certificada por los escrutadores, las cartas poder, ejemplares de la publicación de la convocatoria y los informes, cuentas de la sociedad y demás documentos presentados a la Asamblea. -----

Las actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se protocolizarán ante fedatario público y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio social, cuando contenga alguna modificación a los datos señalados en el artículo veintiuno, fracción décima segunda del Código de Comercio, o se hayan tratado asuntos de los listados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- CAPITULO CUARTO -----

LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

NOTARIA PUBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

2 DE ABRIL 2006
BARRIO DE SAN MIGUEL
ZINACANTEPEC, MEXICO, C.P. 81350.

TELEFONOS: (722) 2189921
2189916
FAX: 2188265



DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

DÉCIMA NOVENA.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración que estará integrado por tres consejeros propietarios, uno o varios vocales, o un Administrador Único que podrán ser o no accionistas. La Asamblea General de Accionistas que elija el Consejo de Administración determinará el número de Consejeros dentro del mínimo y máximo señalado. Los Consejeros o el Administrador Único durarán en su cargo indefinidamente; y hasta que haya otro nombramiento que los sustituya y el nuevo designado tome posesión de su cargo. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas fijará, en su caso, los emolumentos de los administradores y comisarios.

VIGÉSIMA.- El Consejo de Administración, en su caso, en la primera junta que celebren después de verificarse la Asamblea General de Accionistas que lo hubiere nombrado y si ésta Asamblea no hubiere hecho las designaciones, nombrará entre sus miembros un Presidente, y si lo estima pertinente, podrá designar uno o varios vocales, un Tesorero, un Secretario.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para ser Administrador será necesario: I.- Asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos mediante depósito en efectivo o fianza personal misma que será determinada por la Asamblea.- II.- No estar inhabilitado para ejercer el cargo en los términos del artículo ciento cincuenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Consejo de Administración celebrará sus reuniones en el domicilio social una vez al mes, salvo causas de fuerza mayor y será convocado por el Presidente, o por quienes en su caso señala la Ley y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los Consejeros.

En cada sesión del Consejo se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos, y deberá ser firmada por el Presidente y Secretario del mismo.

CAPITULO QUINTO

DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO

VIGÉSIMA TERCERA.- Los miembros del Consejo de Administración que determine la Asamblea o el Administrador Único tendrá las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios de la Sociedad, con poder general para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos de los tres primeros párrafos del artículo siete punto setecientos

setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos y similares en el Código Civil Federal, del Distrito Federal y de las entidades federativas y artículo diez de la Ley General de Sociedad Mercantiles. De una manera enunciativa y no limitativa se señalan las siguientes facultades: -----

I.- Para pleitos y cobranzas: Para representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales, Administrativas o de Trabajo, Municipales, Estatales y Federales, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Congreso del Trabajo, Ministerio Público, Empresas Públicas y Privadas, Organismos Públicos Desconcentrados y Descentralizados; presentar y contestar demandas, hacer denuncias y querrelas, continuando el Procedimiento Judicial, Civil o Penal por todos sus trámites e incidentes, hasta su total conclusión; reconocer firmas y documentos, desistirse; transigir; recibir pagos; comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones; otorgar perdón; recusar; interponer recursos; interponer el Juicio de Amparo y desistirse de él, y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles y administrativas que correspondan a la sociedad Poderdante. -----

- - - Representación en materia laboral: Para actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Seguridad Social a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán, asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal de la sociedad para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la Sociedad, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro y seiscientos noventa y cinco de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo setecientos ochenta y siete, y setecientos ochenta y ocho de la citada Ley, con facultades para articular, absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para recibir notificaciones, quedando facultado para todo lo relacionado con los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres, y ochocientos setenta y cuatro de la legislación en comento; asimismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo.-----

LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

NOTARIA PÚBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

TELEFONOS: (722) 2189921
2189916
FAX: 2188268

2 DE ABRIL 108
BARRIO DE SAN MIGUEL
ZINACANTEPEC, MEXICO, C.P. 51350.



II.- Para administrar bienes: otorgándosele para el efecto las facultades de un administrador general, así como para realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de su representada; administrar bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario.

III.- Para actos de dominio: con toda clase de facultades de dueño, para adquirir, enajenar y gravar los bienes de la sociedad poderdante en el valor, precio y condiciones que libremente estime conveniente.

IV.- Poder general para girar, aceptar, endosar, efectuar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en los términos más amplios que establece el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

V.- Organizar las oficinas, agencias, sucursales y representaciones de la Sociedad y hacer las instalaciones necesarias para los intereses de la misma, con la dotación de empleados que resultare necesaria en los lugares que crea conveniente dentro y fuera del domicilio social, así como suprimirlas.

VI.- Designar al Gerente General, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad que estime pertinentes, señalándoles sus facultades, obligaciones, poderes y emolumentos; y revocar los nombramientos efectuados.

VII.- Convocar a Asambleas Generales de Accionistas, presentando en ellas informe sobre la marcha de los negocios sociales.

VIII.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en general llevar al cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad con excepción de los expresamente reservados por la Ley y por estos Estatutos a la propia Asamblea.

IX.- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad poderdante, girar en contra de ella y designar personas que giran en contra de las mismas.

X.- Gozará según sea el caso de las facultades necesarias para comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción municipal, estatal o federal, para que en nombre de la Sociedad realicen todo tipo de trámites, incluyendo la Firma Electrónica Avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, contando con la representación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo

diecinueve del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean federales, estatales, locales o municipales.-----

XI.- Podrá otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, substituirlos y nombrar delegados para la ejecución de sus acuerdos.-----

----- CAPITULO SEXTO -----

----- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

VIGÉSIMA CUARTA.- La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a uno o varios Comisarios, quienes pueden ser o no accionistas y durarán en su cargo indefinidamente; y hasta que haya otro nombramiento que lo sustituya y el nuevo designado tome posesión de su cargo y tendrán las facultades y obligaciones determinadas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberá garantizar el buen desempeño de su cargo en la forma que lo resuelva la Asamblea de Accionistas. -----

----- CAPITULO SÉPTIMO -----

----- EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE -----

VIGÉSIMA QUINTA.- Los ejercicios sociales comprenderán un año a excepción del primer ejercicio que principiará en la fecha en que se firme esta escritura y concluirá el día treinta y uno de diciembre próximo. Al final de cada ejercicio social se practicará un balance en el que se hará constar el capital social, especificándose en su caso la parte exhibida y la por exhibir, la existencia en caja de las diversas cuentas que formen el activo y el pasivo, las utilidades y pérdidas y los demás datos necesarios para mostrar claramente el estado económico de la Sociedad. El balance deberá quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único lo entregará al Comisario por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea General de Accionistas que deba discutirlo, junto con los documentos justificativos y un informe general sobre la marcha de los negocios de la Sociedad. El Comisario dentro de los quince días siguientes formulará el dictamen con las observaciones que considere pertinentes. En todo lo demás se procederá conforme a los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, además del Balance anual, el Consejo de Administración o el Administrador Único podrá acordar se practiquen balances mensuales, bimestrales o trimestrales según lo estimen conveniente. -

----- CAPITULO OCTAVO -----

----- FONDO DE RESERVA Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS -----

VIGÉSIMA SEXTA.- Las utilidades líquidas que se obtengan en cada ejercicio social, se distribuirán en la forma siguiente: -----

LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

2 DE ABRIL 1988
BARRIO DE SAN MIGUEL
ZINACANTEPEC, MEXICO, C.P. 51350.



NOTARIA PUBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

TELEFONOS: (722) 2189921
2189916
FAX: 2189268

I.- Se separará en primer término un cinco por ciento para la constitución o reconstitución del fondo de reserva legal hasta que represente una cantidad igual a la quinta parte del capital social. -----

II.- Hecha la deducción anterior, se separará la cantidad que determine la Asamblea General de Accionistas para remunerar a los Administradores y al Comisario por el desempeño de sus respectivos cargos durante el ejercicio anterior.-----

III.- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea General para constituir fondos de reserva, en su caso.-----

IV.- El remanente de las utilidades líquidas, pagados los impuestos, en su caso, podrá ser distribuido como dividendo entre los accionistas en la proporción a sus respectivas aportaciones de capital y según lo determine la Asamblea General de Accionistas. El pago de dividendos se hará contra la entrega de los cupones respectivos.-----

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las pérdidas que sufra la Sociedad deberán ser distribuidas entre los accionistas en proporción al número de las acciones que posean pero los accionistas en ningún caso serán responsables de las obligaciones de la Sociedad que excedan al monto de los pagos que efectúe como valor nominal de las acciones adquiridas por ellos.-----

VIGÉSIMA OCTAVA.- La distribución de dividendos deberá ser publicada en el periódico de mayor circulación en el domicilio social salvo el caso de que todos los accionistas hayan tenido conocimiento de los mismos.-----

CAPITULO NOVENO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMA NOVENA.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas designará uno o varios liquidadores que serán los representantes de la Sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo doscientos cuarenta y dos de la citada Ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto en los artículos doscientos cuarenta y siete y doscientos cuarenta y ocho de la propia Ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la Sociedad, otorgándoseles Poder Amplísimo para actos de dominio, administración y pleitos y cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, a menos de que la Asamblea de Accionistas limite esas facultades. Durante la liquidación los liquidadores, los Comisarios o Accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. -----

----- **CAPITULO DÉCIMO** -----

----- **DISPOSICIONES GENERALES** -----

TRIGÉSIMA.- Las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, regirán en todo aquello sobre lo que no haya disposición expresa en estas cláusulas, y en caso, de que algo de lo estipulado en ellas estuviere en conflicto con lo dispuesto en dicha Ley, la Asamblea General de Accionistas determinará lo conducente.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Los socios renuncian al fuero que por razón de su domicilio les pudiera corresponder y para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de esta escritura se someten expresamente a los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca y legislación aplicable en el Estado de México.

----- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** -----

PRIMERA.- El capital social queda íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

A).- Capital fijo: \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por SESENTA ACCIONES, serie "A" con valor cada una de ellas de: \$1,000.00 (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), todas sin derecho a retiro; y,

B).- Capital variable: \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por DOSCIENTAS CUARENTA ACCIONES, serie "B" con valor cada una de ellas de: \$1,000.00 (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

El capital social queda distribuido de la siguiente forma:

Socio	Acciones serie "A" Capital fijo	Acciones serie "B" Capital variable	Total
MARÍA TERESA TAPIA MACEDO	20 (VEINTE) acciones	80 (OCHENTA) acciones	100 (CIEN) acciones
IRMA PALOMA QUIROZ LÓPEZ	20 (VEINTE) acciones	80 (OCHENTA) acciones	100 (CIEN) acciones
RICARDO MORAN GAYTAN	20 (VEINTE) acciones	80 (OCHENTA) acciones	100 (CIEN) acciones
	60 (sesenta) acciones	240 (doscientas cuarenta) acciones	300 (TRESCIENTAS) acciones

Los suscritos manifiestan que han pagado la totalidad de sus respectivas suscripciones, monto que se encuentra desde ahora a disposición de la sociedad en la caja de la misma, certificación hecha por Administrador Único.

SEGUNDA.- Los comparecientes en este acto de constitución, otorgan por unanimidad de votos los acuerdos siguientes:

A.- El manejo de la Sociedad se deja a cargo de un ADMINISTRADOR ÚNICO que será el señor RICARDO MORAN GAYTAN, a quien en este acto de constitución se le confieren los poderes y facultades enunciados en la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA** de esta escritura *sin limitación alguna* las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertara en obvio de repetición. El Administrador Único durará en su cargo a

LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

NOTARIA PUBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

2 DE ABRIL 108
BARRIO DE SAN MIGUEL
ZINACANTEPEC, MEXICO, C.P. 51350.

TELEFONOS: (722) 2189921
2189916
FAX. 2188268



partir de la firma de esta escritura y hasta en tanto no sea removido por la Asamblea General de Accionistas.-----

B.- Se nombra como COMISARIO de la Sociedad la señora IRMA PALOMA QUIROZ LÓPEZ, quien ha aceptado el cargo y caucionará su manejo en la forma que le señalan los estatutos para el desempeño de sus funciones.-----

C.- Se autoriza al Licenciado JESÚS MALDONADO CAMARENA, para que proceda a tramitar la inscripción del Primer Testimonio de esta escritura, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, y haga las gestiones conducentes a la aprobación del mismo.-----

D.- Que informe a los comparecientes de la disposición establecida en el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, y se comprometen a exhibirme dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de ésta escritura, la solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o exhibir la cédula de identificación fiscal, de la cual, en su oportunidad agregaré una copia al apéndice del Protocolo a mi cargo bajo la letra "D".-----

--- YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

I.- Que los comparecientes me acreditaron su identidad con los documentos que en este acto me exhiben y una vez cotejados remito al apéndice de ésta escritura bajo la letra "B".-

II.- Que tienen capacidad legal para la celebración del presente acto.-----

III.- Que les expliqué el valor y consecuencias legales del contenido de la presente escritura.-----

SE SUPRIME QUINCE RENGLONES

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP

SE SUPRIME TRES RENGLONES

V.- Que solicité a los comparecientes su Cédula de Identificación Fiscal o la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes emitida por el Sistema de Administración Tributaria, exhibiéndome esta el señor RICARDO MORAN GAYTAN mismo que agrego al apéndice bajo la letra "E", no así las señoras MARÍA TERESA TAPIA MACEDO E IRMA PALOMA QUIROZ LÓPEZ por lo que procederé a dar el aviso al citado órgano desconcentrado en términos de lo que establece el artículo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, mismo que anexaré al apéndice de documentos de este instrumento bajo la letra "F".-----

VI.- Que manifestaron su conformidad con la escritura y firmaron para constancia el día de su fecha.- DOY FE.-----

MARÍA TERESA TAPIA MACEDO.- Firmado.- IRMA PALOMA QUIROZ LÓPEZ.- Firmado.- RICARDO MORAN GAYTAN.- firmado.- Pasó ante mí.- La firma del notario.- LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.- Un sello de autorizar.- Autorizo definitivamente en el municipio de Zinacantepec, México, el día TRES DE MARZO DE DOS MIL ONCE, por haberse cumplido los requisitos de Ley y pagado los impuestos respectivos.- Firma del notario.- LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.- Otro sello de autorizar.-----

NOTA UNICA.- Se expidió primer testimonio para GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el día dieciséis de marzo de dos mil once.-----

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE -----

NOTA 1.- "C" Permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores.-----

NOTA 2.- "D" En fecha tres de marzo de dos mil once, se presentó el Aviso al Servicio de Administración Tributaria por la omisión de la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, con folio de recepción 8294379.-----

NOTA 3.- "E" Cedula de identificación fiscal del socio RICARDO MORAN GAYTAN.---

NOTA 4.- "F" En fecha dos de marzo de dos mil once, se presentó el aviso al Servicio de Administración Tributaria por la omisión de las cédulas de identificación fiscal de los socios MARÍA TERESA TAPIA MACEDO E IRMA PALOMA QUIROZ LÓPEZ, con folio de recepción 8291926.-----

NOTA 5.- "G" En fecha ocho de febrero de dos mil once, se presentó el aviso de uso de permiso para la constitución de sociedades.-----

LIC. JESUS MALDONADO CAMARENA

NOTARIA PUBLICA 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

TELEFONOS: (722) 2189921
2189916
FAX: 2188266

2 DE ABRIL 108
BARRIO DE SAN MIGUEL
ZINACANTEPEC, MEXICO, C.P. 51350.



ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO: _____

...."En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. _____

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. _____

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. _____

Cuando se quisieren limitar en los tres casos mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. _____

Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen....." _____

ES SEGUNDO TESTIMONIO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y APÉNDICE CORRESPONDIENTE DE DONDE SE SACA PARA GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN, HOY DOCE DE MAYO DE DOS MIL ONCE Y SE EXPIDE EN NUEVE FOJAS ÚTILES, PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER UNA NUMERACIÓN CONSECUTIVA.- CORREGIDAS.- DOY FE. --



LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA
NOTARIO PÚBLICO No. 132 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL



SIN TEXTO



BOLETA DE INSCRIPCION

Sir1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **46304 * 12**

Control Interno Fecha de Prelación
6 * 28 / MARZO / 2011

Antecedentes Registrales:
PRIMER ANTECEDENTE

RFC / No. de Serie:
NCD

Denominación
GRUPO EMPRESARIAL RAA, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:			Fecha	
Folio ID	Acto	Descripción	Registro	Registro
46304 12	M4	Constitución de sociedad Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 4a0c8c5a9d9211692c977ccfdcd96c870f238081	30-03-2011	1

Derechos de Inscripción				
Fecha	25	MARZO	2011	
Importe	\$1,308.00			Boleta de Pago No.: 1186927865682r
Subsidio	\$.00			

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE TOLUCA, EDO-MEX

M. EN D. JUAN JOSE LIBIEN CONZUELO



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



PERMISO 1502453
EXPEDIENTE 20101500202
FOLIO 101013158001

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a) **ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

GRUPO EMPRESARIAL RAA

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Toluca, Edo. de Mex. a 13 de octubre de 2010

EL DELEGADO

DR. RICARDO CAMARA SANCHEZ

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DELEGACIÓN ESTADO DE CALIFORNIA



Bancomer

CONSEJO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES
APROVECHAMIENTOS FEDERALES

PLAZA : 470
SUCURSAL : 5003
USUARIO : M909630
R.F.C. : MACJ440209T1A
CURP : M9096309HMC1MS04
NOMBRE : JESUS MALDONADO CAMARENA
FECHA DE PAGO : 2010-10-13 10:43:08
NO. DE OPERACION : 028612004749
CUENTA BANCOMER
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO:

PAGINA 1 DE 1

CLAVE DE PAGO: 21732812A3

965

DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
DEPENDENCIA : 02 SECRETARIA DE RELACIONES EXTERNALES
CLAVE DE REFERENCIA DEL DPA: 024000169
CADENA DE LA DEPENDENCIA : 01020010000001
IMPORTE : 965
CANTIDAD PAGADA : 965



CADENA ORIGINAL:

110001=MACJ440209T1A|10017=965|20001=40012|20002=028612004749|40002=20101
013|40003=10:43|40008=21732812A3|14704=965|14708=965|14720=965|14733=02400
0169|14734=01020010000001|30003=00000100000700015413||

SPIN DIGITAL :

HYYEKHV0FADUJAD/ANXMRJUK4Dv/hRZ1ND09JCwbWY0kEXH061Iwr87w/1
RXX11304t/4421040FFIK2UXR04EHdmsa1ChFR1f0b1RFMGCSof/T610mc
v19EV1CWGX056Dq41/STmaePDrS7DVFq05sX/BKTHMwmy7PysRT11Tig=

ESTIMADO CLIENTE VERIFIQUE QUE LOS DATOS SEAN CORRECTOS.
SOLO EL DIA DEL PAGO ESTAMOS AUTORIZADOS A CORREGIR

Datos correctos

Tel. SE SUPRIME TELEFONO

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP

13 OCT 2010
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERNALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



El estado de su declaración es el siguiente:

SE SUPRIME DOS RENGLONES

Tamaño: **914 bytes**
Fecha de Recepción: **3/3/2011**
Hora de Recepción: **12:11:11**
Folio de Recepción: **8294379**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS MORALES

Identificación de la Omisión (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	GRUPO EMPRESARIAL RAA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación que se trata.	Inscripción
RFC de la sociedad que inicia su liquidación.	
RFC de la sociedad que procede su cancelación.	
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	SE SUPRIMEN DOS CVES.
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre.	MALDONADO CAMARENA JESUS
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	02
Mes Final.	02
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara	Omisión de presentación
Ejercicio.	2011
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	 <p>SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)</p>

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y
DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	MALDONADO CAMARENA JESUS
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	SE SUPRIMEN DOS CVES.
Nombre del Archivo Electrónico:	
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	03/03/2011 12:11
Número de Operación del Acuse:	29E6F
Ejercicio:	2011
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Febrero - Febrero
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	1
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 04/03/2011 10:35:58 AM

Cadena Original:

||10001=MACJ440209T1A|10002=MACJ440209HMCLMS04|10021=2011|10100=02|10101=02|10102=2|20001=19080|20002=8294379|40002=20110303|40003=12:11|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|100123=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||jcbiwJOVlcHNTphP5XRkmiszUHgt0G5c9yjO/cYGmIYqMYzIBZg6TqllGnLFGjINonl4YkXJA849fm4VPmjc9nYIRfICwUrfqQIR06YdPuzkU/YwI37niu2C-4DcPXbgCVKP60nNdcvW3/6tc7ugcoz9+cCJumx4EwSdxGESPoo=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP

SECRET



CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL

SE SUPRIME CVE.

RICARDO MORAN GAYTAN

SE SUPRIME CVE.

C1609197



EL SERVICIO DE ADMINISTRACION FINANCIERA LE HA CONOCIDO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE HA SIDO ASIGNADO EN BASE AL SISTEMA DE IDENTIFICACION FISCAL Y SE HAN QUEDADO REGISTRADOS COMO SIGUIENTE:

RICARDO MORAN GAYTAN

ANSILMO GAMALHO DE AMERICAS MEXICO 50130

CLAVE DEL R.F.C. SE SUPRIME CVE.

ALR TOLUCA, MEX

Otros intermediarios del comercio al por menor

ACTIVO

05-10-2011

OBLIGACIONES

El presente documento tiene como finalidad informar a los contribuyentes que han sido afectados por la eliminación de la clave de identificación fiscal (CVE) de sus registros en el Sistema de Identificación Fiscal (SIF) del SAT. Se les informa que a partir del 1 de octubre de 2011, la clave de identificación fiscal (CVE) de sus registros en el SIF del SAT ha sido eliminada y se les ha asignado una nueva clave de identificación fiscal (RFC) que deberá utilizar para todos los efectos fiscales. Se les informa que la clave de identificación fiscal (RFC) que les ha sido asignada es la siguiente: [RFC]. Se les informa que la clave de identificación fiscal (RFC) que les ha sido asignada es la siguiente: [RFC]. Se les informa que la clave de identificación fiscal (RFC) que les ha sido asignada es la siguiente: [RFC].

Se les informa que la clave de identificación fiscal (RFC) que les ha sido asignada es la siguiente: [RFC]. Se les informa que la clave de identificación fiscal (RFC) que les ha sido asignada es la siguiente: [RFC]. Se les informa que la clave de identificación fiscal (RFC) que les ha sido asignada es la siguiente: [RFC].

Se les informa que la clave de identificación fiscal (RFC) que les ha sido asignada es la siguiente: [RFC]. Se les informa que la clave de identificación fiscal (RFC) que les ha sido asignada es la siguiente: [RFC]. Se les informa que la clave de identificación fiscal (RFC) que les ha sido asignada es la siguiente: [RFC].

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



El estado de su declaración es el siguiente:

SE SUPRIME DOS RENGLONES

Tamaño: **962 bytes**
Fecha de Recepción: **2/3/2011**
Hora de Recepción: **12:01:41**
Folio de Recepción: **8291926**

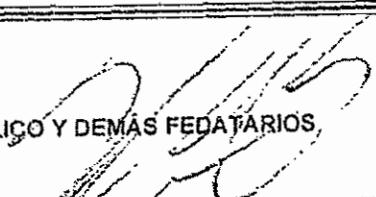
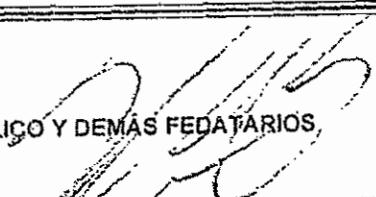
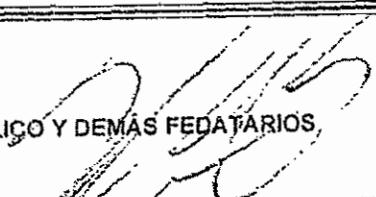
El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

**AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES
POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES**

Identificación de la Sociedad (1)			
Denominación o razón social de la sociedad.	GRUPO EMPRESARIAL RAA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE		
Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)			
Clave única de registro de población.			
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	QUIROZ LOPEZ IRMA PALOMA		
Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)			
Clave única de registro de población.			
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	TAPIA MACEDO MARIA TERESA		
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS			
Registro federal de contribuyentes.	SE SUPRIME DOS CVES.		
Clave única de registro de población.			
Apellido paterno, materno y nombre	MÁLDONADO CAMARENA JESUS		
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación		
Mes Inicial.	02		
Mes Final.	02		
Tipo de Declaración: N= Normal, C= Complementaria.	Normal		
Señale el tipo de operación que declara.	Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales		
Ejercicio	2011		
<table border="1"> <tr> <td style="width: 60%; text-align: center;"> FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS  </td> <td style="width: 40%; text-align: center;">  </td> </tr> </table>		FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS 	
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS 			

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SIN TEXTO





SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y
DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	MALDONADO CAMARENA JESUS
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	SE SUPRIME DOS CVES.
Nombre del Archivo Electrónico:	
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	02/03/2011 12:01
Número de Operación del Acuse:	1AE9
Ejercicio:	2011
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Febrero - Febrero
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 03/03/2011 12:11:54 PM

Cadena Original:

||10001=MACJ440209T1A|10002=MACJ440209HMCLMS04|10021=2011|10100=02|10101=02|10102=2|20001=19080|20002=8291926|40002=20110302|40003=12:01|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000007000112158||

Sello Digital:

||bc5bKT3WIMShhPeYcgINQKABxnFCI+71Izte2ldOI7zqv9bDjkkKfzrxIj+nVN9YlgG9/Srhk0M55fEPvxkUAInmLF1k0wd3D83u0hdjSDJqatSqwIHQ8on+hZjzuJ6atJsz/PnIuNNKIV8j4NQxwzi4DDowGnWivfO8amJOKw0=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
SR ESTADO DE MEXICO
 * 08 FEB 2011 *
RECIBIDO VERIFICADO

11 02 0815200C
 FOLIO 101013158001
 EXPEDIENTE 20101500202

AVISO DE USO DE PERMISO PARA LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

(ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 18 DEL PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS)

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRAJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2011 SE OTORGO EL INSTRUMENTO PÚBLICO No. 9,090, VOLUMEN 335 ORDINARIO, ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS MALDONADO CAMARENA, FEDATARIO PÚBLICO No. 132 DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN CON FECHA 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, AUTORIZO DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO No. 1502453 PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

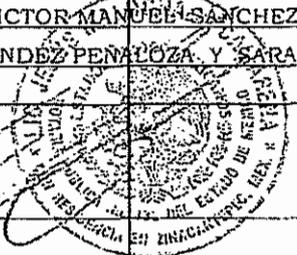
GRUPO EMPRESARIAL RAA SA DE CV

HABIENDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO LA SIGUIENTE CLAUSULA

DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS CELEBRÁNDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

NOMBRE DEL INTERESADO LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA
 DOMICILIO 2 DE ABRIL # 108 BARRIO DE SAN MIGUEL
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51350
 TELEFONO (01722) 218 - 99 -16 218 - 99 -21 Y 218 - 82 - 68
 PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN LIC. ENRIQUE SERRANO HERRERA, LIC. ERIKA ARELY ZARAZOGA MARTINEZ, VICTOR MANUEL SANCHEZ PRADO, OSCAR ADRIAN MENDEZ PENALOZA Y SARA CHAVEZ VALLEJO
 FIRMA DEL INTERESADO [Handwritten Signature]



SE DEBERA AÑEXAR COPIA DEL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

[Handwritten mark]



LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA
 Notario Público No. 81 del Estado de México
 Prof. 5 de Mayo no. 1613-104, col. CFE 2º secc.
 50200 Toluca, Méx.
 722-2070441, 2070442, 2195238, 3847650 y 3847651
 not81mex@prodigy.net.mx



ESCRITURA: 23,732 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS). -----

ACTO: PODER. -----

OTORGANTE: GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR ALEJANDRO LÓPEZ HERNANDEZ. -----

PROTOCOLO: ORDINARIO. -----

VOLUMEN: 442 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS) -----

FOLIOS: 035-036 (TREINTA Y CINCO AL TREINTA Y SEIS). -----

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A 2 (dos) de julio de 2015 (dos mil quince), YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL; HAGO CONSTAR:-----

EL PODER QUE CONFIERE GRUPO EMPRESARIAL RAA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ALEJANDRO LÓPEZ HERNÁNDEZ (EN LO SUCESIVO "LA PARTE MANDANTE"), A FAVOR DE RODRIGO HERNÁNDEZ MARQUEZ (EN LO SUCESIVO "LA PARTE MANDATARIA").-----

AGREGO AL LEGAJO CORRESPONDIENTE; COPIA CERTIFICADA DEL(DE LOS) FOLIOS DONDE SE AGREGA ESTA ESCRITURA "A" DEL APÉNDICE. -----

-----CLÁUSULAS -----

PRIMERA. "LA PARTE MANDANTE" OTORGA A FAVOR DE "LA PARTE MANDATARIA", UN PODER PARA QUE A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LO EJERZA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

I. **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO, Y DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO OCHOCIENTOS SEIS, AMBOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SUS CORRELATIVOS EN LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPÚBLICA MEXICANA. EN FORMA EJEMPLIFICATIVA Y NO LIMITATIVA SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES:-----

- A) PARA EJERCER TODO TIPO DE ACCIONES.-----
- B) PARA INTENTAR TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN. -----
- C) PARA DESISTIRSE, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO.-----
- D) PARA TRANSIGIR.-----
- E) PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS. -----
- F) PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. -----
- G) PARA RECUSAR. -----
- H) PARA RECIBIR PAGOS.-----
- I) NO SE CONCEDE LA FACULTAD PARA HACER CESIÓN DE BIENES.-----

II. **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:** EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL DEL

ESTADO DE MÉXICO, Y SU CORRELATIVO EN LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

III.- **PODER ESPECIAL:** PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS O LICITACIONES PÚBLICAS PARA LAS CUALES FUERE CITADA O DESEARE PARTICIPAR LA PODERDANTE, QUEDANDO AUTORIZADO ASÍMISMO PARA FIRMAR, RECOGER Y ENTREGAR PROPOSICIONES, ASÍ COMO LAS GARANTIAS DE SERIEDAD; PARA PARTICIPAR EN LOS ACTOS DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS Y DE FALLO DEL CONCURSO O LICITACIONES, FIRMANDO LAS ACTAS CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO LOS PEDIDOS O CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS O DE OBRA PÚBLICA QUE DEBERÁN FORMALIZARSE COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO O LICITACIÓN DE QUE SE TRATE. DE IGUAL FORMA PARA QUE REALICEN TODO TIPO DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRIVADOS ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS, AÚN LABORALES, YA SEAN DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

LOS APODERADOS PODRAN CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS YA SEA CON PERSONAS FÍSICAS O CON PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS.

SEGUNDA. EL PRESENTE PODER TIENE UNA DURACIÓN DE TRES AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA.

"LA PARTE MANDANTE" OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EL PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA, SEA EXPEDIDO A "LA PARTE MANDATARIA"

TERCERA. "LA PARTE MANDATARIA" EJERCERÁ ESTE PODER INDIVIDUALMENTE Y ANTE TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS, PRIVADAS Y PÚBLICAS ASÍ COMO ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS, AÚN LABORALES, YA SEAN DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

CUARTA. PARA EFECTOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SU CORRELATIVO EN LOS DEMAS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPÚBLICA MEXICANA; A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO EL CONTENIDO DE DICHO PRECEPTO LEGAL:

"ARTÍCULO 7.771.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN ESPECIALES.



LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA
Notario Público No. 81 del Estado de México
Prof. 5 de Mayo no. 1613-104. Col. CFE 2º secc.
50200 Toluca, Méx.
22.2070441, 2070442, 2195238, 3847650 y 3847651
not8imex@prodigy.net.mx

LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN".-----

----- EXISTENCIA LEGAL Y REPRESENTACIÓN -----

EL COMPARECIENTE ME ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, ASÍ COMO LA CALIDAD DE REPRESENTANTE CON QUE COMPARECE, MEDIANTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.-----

I. ESCRITURA 9.090 (NUEVE MIL NOVENTA), VOLUMEN 335 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO), DE FECHA 3 (TRES) DE FEBRERO DE 2011 (DOS MIL ONCE), PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 46304*12 (CUATRO, SEIS, TRES, CERO, CUATRO, ASTERISCO, UNO, DOS), DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 30 (TREINTA) DE MARZO DE 2011 (DOS MIL ONCE), EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD OTORGANTE ASÍ COMO LA CALIDAD DE REPRESENTANTE CON LA QUE COMPARECE. "B" DEL APÉNDICE.-----

II. ESCRITURA 23.556 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS), VOLUMEN 439 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE), DE FECHA 17 (DIECISIETE) DE MARZO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 46304*12 (CUATRO, SEIS, TRES, CERO, CUATRO, ASTERISCO, UNO, DOS), DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 11 (ONCE) DE MAYO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA. "C" DEL APÉNDICE. -

III. ESCRITURA 23.638 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO), VOLUMEN 442 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS), DE FECHA 12 (DOCE) DE MAYO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 46304*12 (CUATRO, SEIS, TRES, CERO, CUATRO, ASTERISCO, UNO, DOS), DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 15 (QUINCE) DE JUNIO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA. "D" DEL APÉNDICE. -

--- EL REPRESENTANTE MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD PARA OTORGAR ESTA ESCRITURA; QUE SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN SON SUFICIENTES PARA DICHO OTORGAMIENTO, QUE SON TAL Y COMO QUEDARON ASENTADAS Y QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA ESTA FECHA.-----

----- DATOS GENERALES -----

EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE SUS DATOS GENERALES SON:-----

SE SUPRIME DOCE RENGLONES

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SE SUPRIME SEIS RENGLONES

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

-----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE-----

I. QUE EL COMPARECIENTE ME ACREDITA SU IDENTIDAD MEDIANTE EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA QUE AGREGO LA LEGAJO CORRESPONDIENTE "E" DEL APÉNDICE.-----

II. QUE A MI JUICIO, EL COMPARECIENTE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA OTORGAR ESTA ESCRITURA; POR NO OBSERVARLE MANIFESTACIONES EVIDENTES DE INCAPACIDAD NATURAL Y POR NO TENER CONOCIMIENTO DE QUE ESTÉ SUJETO A INCAPACIDAD CIVIL.

III. QUE LO INSERTO Y RELACIONADO CONCUERDA CON LOS DOCUMENTOS AUTÉNTICOS QUE ME FUERON PRESENTADOS PARA LA FORMACIÓN DE ESTA ESCRITURA; LOS CUALES TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ.-----

IV. QUE EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN OCHO ROMANO DEL ARTÍCULO SETENTA Y NUEVE Y DEL ARTÍCULO CIENTO SESENTA, AMBOS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; EL COMPARECIENTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SE HA CONDUCTO CON VERDAD EN LAS DECLARACIONES QUE HA HECHO EN ESTA ESCRITURA. POR LO QUE LE APERCIBO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSIDAD ANTE NOTARIO PÚBLICO.-----

V. QUE LEÍ EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA AL COMPARECIENTE, Y LE EXPLIQUÉ SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES.-----

VI. QUE EL COMPARECIENTE MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON EL TEXTO LEÍDO Y EXPLICADO MEDIANTE LA IMPRESIÓN DE SU FIRMA EN UNIÓN DEL SUSCRITO NOTARIO, EN LA FECHA EN QUE AUTORIZO ESTA ESCRITURA. DOY FE.-----

ALEJANDRO LÓPEZ HERNÁNDEZ, FIRMADO.-----

Pasé ante mí y autorizo definitivamente, por no haber impedimento legal. Toluca, Estado de México, a 2 (dos) de julio de 2015 (dos mil quince). (SELLO Y FIRMA DEL NOTARIO).-----

-----EXPEDICIÓN DE TESTIMONIO-----

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A 2 (DOS) DE JULIO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL; EXPIDO PRIMER TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA NÚMERO 23,732 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS), DE FECHA 2 (DOS) DE JULIO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO, EL CUAL VA EN CUATRO PÁGINAS Y SE AUTORIZA PARA RODRIGO HERNÁNDEZ MARQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MÉXICO **REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**
CREDECIAL PARA VOTAR

SE SUPRIME FOTO

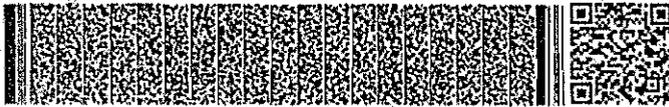
NOMBRE
HERNANDEZ
MARQUEZ
RODRIGO
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
SE SUPRIME
DOS
RENGLONES
SUPRIME
FOTO

SE SUPRIME SIETE RENGONES

2013 01



[Signature]

SE SUPRIME HUELLA



SE SUPRIME TRES RENGONES

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



GER1102031K8
Registro Federal de Contribuyentes

GRUPO EMPRESARIAL RAA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14071041826
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
METEPEC, MEXICO A 15 DE MARZO DE 2016

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GER1102031K8
Denominación/Razón Social:	GRUPO EMPRESARIAL RAA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	GRUPO EMPRESARIAL RAA
Fecha inicio de operaciones:	03 DE FEBRERO DE 2011
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	16 DE MARZO DE 2011

Datos de Ubicación:

Código Postal:52169	Tipo de Vialidad: BOULEVARD (BLVD.)
Nombre de Vialidad: TOLUCA METEPEC	Número Exterior: 913
Número Interior:	Nombre de la Colonia: XINANTECATL
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Delegación: METEPEC
Nombre del Estado o Distrito Federal: MEXICO	Entre Calle: CALLE CEBORUCO
Y Calle: BOULEVARD TOLUCA METEPEC	Correo Electrónico: moran_77@hotmail.com



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300.
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 722

Número: 3181684

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros intermediarios de comercio al por mayor	80	01/10/2013	
2	Comercio al por mayor de carrocerías, cajas de carga, remolques y semirremolques	10	05/11/2015	
2	Servicios de administración de negocios	5	28/06/2012	
3	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales	5	05/11/2015	

Régimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	03/02/2011	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/02/2011	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/02/2011	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	03/02/2011	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	03/02/2011	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	03/02/2011	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2012	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	28/06/2012	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/06/2012	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	28/06/2012	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/10/2013	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/11/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos

Página [2] de [3]

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica: 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

!!2016/03/15!GER1102031K8!CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL!2000001000007000112188!
rSA6J0bpANU63SbPB52YIZQaEY4k0RmALHF/0A7gZ76KWG7B2i0S/pfvP5wgqABm2xUkCCoRtp6Htn3jPBGv0
lkow0EBt+skjnLCAj/pEofeVN+NurAh7PR3b3PhiB/IuVuc4uQGsZ4NQ14LJxyUwG9TbDd3TWkqJg6DBIL4KP8=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx





Total a Pagar: \$ 990.00
Fecha Límite de Pago: 05-Ene-2015
Mes de Facturación: Diciembre
Número de Teléfono: (722) 508 4641
Número de Cuenta: 12283184
No. Factura: CB-11255986

Su tarjeta American Express XXXX XXXX XXXX 2011 será cargada automáticamente por el Total a Pagar de esta factura.

Página 1 de 4
 Régimen Fiscal: Régimen General de Ley Personas Morales
 No. de Certificado: 0000100000203380299
 Expedido en San Pedro Garza García, NL, México a 13 de Diciembre del 2014 18:00:28
 Folio Fiscal: 3EF06DEA-69C7-4CAS-99D3-32366452CF13

AXTEL, S.A.B. de C.V.
 Boulevard Díaz Ordaz km 3.33 L-1, Col: Unidad San Pedro, CP 66215,
 San Pedro Garza García, Nuevo León, México
 R.F.C. AXT 940727 FPB axtel.mx

GRUPO EMPRESARIAL RAA SA DE CV
BOULEVARD 913
XINANTECATL, METEPEC, EDMEX CP 52169
RFC: GER1102031K8

Pague antes del: 24 de Diciembre de 2014
Y reciba en la siguiente factura una bonificación \$146.00

Estado de Cuenta

Saldo Anterior	\$ 972.00
Sus Pagos ¡Gracias!	-972.00
Saldo	\$ 0.00
Cargos del Mes	\$ 990.08
Cargo por Redondeo Mes Anterior	0.29
Subtotal	\$ 990.37
Crédito por Redondeo Mes Actual	-\$ 0.37
Total a Pagar	\$ 990.00

(Novecientos noventa pesos 00/100 m.n.)

Cargos del Mes

Acceso Universal	\$ 648.00
Módulos AXTEL	178.45
LD Internacional, 800 y Otros	37.10
Bonificaciones	-125.86
Otros Cargos	115.83

Subtotal \$ 853.52

IVA 16% 136.56

Cargos del Mes \$ 990.08

(Novecientos noventa pesos 03/100 m.n.)

Haz un regalo inolvidable, encuéntralo en AxtelTienda

Samsung Galaxy Tab4 10.1*
Desde \$149 pesos al mes

Consola Xbox One / Kinect 500 GB y Control (Edición Standard)
Desde \$319 pesos al mes

*Precios a 36 meses. Cedeles al contar o contratar AXTEL Banda Ancha. Precios incluyen impuestos y hasta el 25% de descuento por ser Cliente AXTEL Banda Ancha. Equipo sujeto a disponibilidad y aprobación de crédito. Financiamiento máximo a un equipo por titular de la Cuenta AXTEL. Válido hasta agotar existencia. Los equipos y precios pueden variar en el futuro. Términos y Condiciones en axtel tienda.mx



ATENCIÓN A CLIENTES

▶ 515 1414
 ▶ axtel.mx

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

SELLO DIGITAL DEL EMISOR: M8Svto6m013vltLWVC5xnyln67iz4Xk8U6cP2ktz04cd70ra0ZpADYXtmhi1Z9Yh732w/dVRJxqJSMXk+DBL2C6Am9/LbhEtd0eXllqCGle64UJhncEA3lELvaP59EglnEn2qgd67KJSjTmNt3aPfpjSmVrAUJFlnUS1w=
 Fecha y hora de certificación: 13-12-2014 18:00:28 Número de serie de CSO del SAT: 0000100000300250292
 Sello Digital del SAT: SdP1lpl0uSeUjGr6+QvR8nv5jw+4750z9/nhHtcuY4P1EXA9D09w8A+T1YA0n7+qbcPn29c+E6TF0811XUpabLM9EM2UwJvQAmRv0Vae1D8d850xG12y0k11z1u5lmp+AcCFrFQcY3CR7myUo60P8ly+c205xvW7C=

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:
 j11.0j3EFD6DEA-69C7-4CAS-99D3-32366452CF13|2014-12-13T18:00:28|M8Svto6m013vltLWVC5xnyln67iz4Xk8U6cP2ktz04cd70ra0ZpADYXtmhi1Z9Yh732w/dVRJxqJSMXk+DBL2C6Am9/LbhEtd0eXllqCGle64UJhncEA3lELvaP59EglnEn2qgd67KJSjTmNt3aPfpjSmVrAUJFlnUS1w|0000100000300250292|

GRUPO EMPRESARIAL RAA SA DE CV
ENTREGAR A: RICARDO
AVENIDA JOSE MARIA PINO SUAREZ 913
ENTRE CALLE AJUSCO Y CALLE CEBORUCO
COL. XINANTECATL
METEPEC, EDMEX CP 52169

No. SAC: 87933497
 Referencia Bancos: 12283184879334972
 Ref. Domiciliación: 122831845
 Referencia OXXO: 01122831843

Total a Pagar: \$ 990.00
Fecha Límite de Pago: 05 de Enero de 2015



1228318487933497000990006



Lugares de Pago y Referencias Bancarias al reverso

Contiene 30% de fibras recicladas

Comprob. a Barco Comprobante Cliente

ANEXO 2





Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Juan Luis Morales Mogo

Presente.

Por medio de la presente, le presentamos la cotización que amablemente nos solicitaron esperando sea de su agrado.

ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	162	Ribbons Para Credencializadora Mod. P120i Marca Zebra (Num de Parte Zcd 800017-240) De 5 paneles (3 Sublimación, 1 Negro Resina, 1 Overlay) 200 Impresiones. 800017-240	\$ 787.50	\$ 127,575.00
2	60	Zebra White Pvc Card, (500 Cards) Num. Parte 104523-111	\$ 540.92	\$ 32,455.20
7	3	Card Printer Products, stk-rbn, i-series, y micko 200,	\$ 769.36	\$ 2,308.08
8	3	True Secure Premier Laminates, 350 image per roll. qty 1	\$ 869.87	\$ 2,609.61
SUBTOTAL			\$	164,947.89
I.V.A.			\$	26,391.66
TOTAL			\$	191,339.55

IMPORTE:

(CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.)

CONDICIONES COMERCIALES	
Moneda:	PESO
Tiempo de Entrega:	40 DÍAS NATURALES
Lugar de Entrega:	INSTALACIONES DEL CONALEP
Vigencia de la Cotización:	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA COTIZACIÓN
Condiciones de Pago:	30 DÍAS DE CRÉDITO A PARTIR DEL INGRESO DE LA FACTURA

ATENTAMENTE,


RODRIGO HERNÁNDEZ MÁRQUEZ

Representante Legal

Boulevard Toluca-Melapac, No. 913 Norte Fracc. Xingnacatl, Metepec, Estado de México.
 EDO. DE MÉXICO Ventas: +52 (722) 318-1384 Logística: +52 (722) 500-46-41
 Correo electrónico: ventas@raa.com.mx

ANEXO 3

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$ (MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.